RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 739 /24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 1 AL CONTRATO PR / PR N° 269/23 CON LA FIRMA FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE), EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES QUÍMICOS GRANULADOS PARA PETROPAR MAURICIO JOSE TROCHE"*, **ID N° 422.651".**

Asunción, 06 de septiembre de 2024

VISTO:

El Contrato PR / PR N° 269/23 suscrito con la firma FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE); el Memorándum GPT/CB/075/2024 de fecha 19 de agosto de 2024, de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche; la Nota DOC N° 483/24 de fecha 28 de agosto de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota FIL Nro. 91/2024 de fecha 28 de agosto de 2024, de la Firma FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE); el correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2024, de la Dirección Financiera; la Nota Interna DOC N° 486/2024 de fecha 30 de agosto de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/734/2024 de fecha 2 de septiembre de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 504/2024 de fecha 4 de septiembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 12.383/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / PR N° 269/23 de fecha 03 de mayo de 2023, vincula a PETROPAR con la firma FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E (FISAE), en el marco de la Licitación Publica Nacional N° 01/2023 para la *"Adquisición de Fertilizantes Químicos Granulados para Petropar Mauricio José Troche"*, ID N° 422.651, cuya vigencia original es hasta 18 meses contados a partir del día hábil siguiente de la suscripción del contrato por ambas partes.

Que, el monto total mínimo del Contrato es de ₲ 5.376.000.000 *(guaraníes cinco mil trescientos setenta y seis millones)*, I.V.A. incluido y el monto total máximo es de ₲ 9.092.700.000 *(guaraníes nueve mil noventa y dos millones setecientos mil)*, I.V.A. incluido.

Que, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato PR / PR N° 269/23, se encuentra a cargo de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche.

Que, por Memorándum GPT/CB/075/2024 de fecha 19 de agosto de 2024, la Gerencia de la Planta de Mauricio José Troche solicita ampliar el monto del Ítem N° 2 del Contrato PR / PR N° 269/23 por un valor de ₲ 879.240.000 *(guaraníes ochocientos setenta y nueve millones doscientos cuarenta mil)*, así como también, la ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual permitirá la ejecución del monto estipulado en el contrato, mientras prosigan los procedimientos de rigor que exigen las contrataciones públicas, debido a que es importante seguir con el apoyo a los cañicultores dependientes de la Planta de Petropar Mauricio José Troche para la fertilización de sus cultivos de caña de azúcar, con el fin de mejorar el rendimiento agrícola e industrial de los mismos.

Que, por correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2024, la Dirección Financiera informa que se cuenta con saldo presupuestario para la ampliación solicitada.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 739/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 1 AL CONTRATO PR / PR N° 269/23 CON LA FIRMA FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE), EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES QUÍMICOS GRANULADOS PARA PETROPAR MAURICIO JOSE TROCHE"*, **ID N° 422.651".**

Que, por Nota DOC N° 483/24 de fecha 28 de agosto de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE), la conformidad para la ampliación de la vigencia y del monto máximo del ítem 2 del Contrato PR / PR N° 269/23.

Que, por Nota FIL Nro. 91/2024 de fecha 28 de agosto de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 11969/2024, la firma FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE), expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Que, por Nota Interna DOC N° 486/2024 de fecha 30 de agosto de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma emita un parecer jurídico sobre lo solicitado.

Que, por Nota Interna DJU 50/734/2024 de fecha 2 de septiembre de 2024, la Dirección Jurídica expresa lo siguiente: *"...sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones dadas por la Gerencia Administradora del Contrato (Gerencia Planta de Mauricio Jose Troche), se considera que una vez cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, se podrá dar continuación administrativa de la presente solicitud, y a fin de dar cumplimiento a los dispuesto por la Ley N° 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de Petróleos Paraguayos - PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la misma".*

Que, por Nota Interna DOC N° 504/2024 de fecha 4 de septiembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Es fotocopia del documento que obra en el archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 739 /24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 1 AL CONTRATO PR / PR N° 269/23 CON LA FIRMA FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE), EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES QUÍMICOS GRANULADOS PARA PETROPAR MAURICIO JOSE TROCHE"*, **ID N° 422.651".**

Que, el Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: *"b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado; ...d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".*

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22° de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / PR N° 269/23 de fecha 03 de mayo de 2023, con la firma FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE), en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2023 para la *"ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES QUÍMICOS GRANULADOS PARA PETROPAR MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, ID N° 422.651, a fin de ampliar la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre del 2024 y ampliar el monto total máximo del ítem 2 del contrato por el valor de ₲ 879.240.000 *(guaraníes ochocientos setenta y nueve millones doscientos cuarenta mil)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que queda redactada de la siguiente manera:

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 739/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 1 AL CONTRATO PR / PR Nº 269/23 CON LA FIRMA FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE), EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES QUÍMICOS GRANULADOS PARA PETROPAR MAURICIO JOSE TROCHE"*, **ID Nº 422.651".**

ADENDA Nº 1

AL CONTRATO PR/PR Nº 269/23

Celebrada el día del mes de del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC Nº 80002675-6, domiciliada en la calle Chile Nº 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. Nº 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE)**, con **RUC Nº 80021625-3**, domiciliada en Avda. Juan Domingo Perón esquina el Trabajador de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **RODRIGO YAMIL DI PARDO ARMELE**, con C.I. Nº 1.357.337, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/PR Nº 269/23 suscrito en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2023** para la **"ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES QUÍMICOS GRANULADOS PARA PETROPAR MAURICIO JOSE TROCHE", ID Nº 422.651**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre del 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto en el ítem 2 del Contrato PR/PR Nº 269/23, por valor de Gs. 879.240.000 (guaraníes ochocientos setenta y nueve millones doscientos cuarenta mil) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del ítem	Unidad	Presentación	Cantidad Máxima Ampliada	Procedencia	Precio Unitario	Monto total máximo
2	Fertilizante Organomineral químico (70%) más humus (30%) mesclada y granulada. Base: 08N-24P-20K	KG	BOLSA	102.000	Nacional	8.620	879.240.000
MONTO TOTAL DE LA OFERTA INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)						**879.240.000**	

CLÁUSULA TERCERA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PR Nº 269/23 suscrito en fecha 03 de mayo de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- **ESTABLECER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar
Ñanemba'e

PRESIDENCIA

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/PR N° 269/23

Celebrada el día 06 del mes de septiembre del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS,** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE),** con **RUC N° 80021625-3**, domiciliada en Avda. Juan Domingo Perón esquina el Trabajador de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **RODRIGO YAMIL DI PARDO ARMELE,** con C.I. N° 1.357.337, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/PR Nº 269/23 suscrito en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2023** para la **"ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES QUÍMICOS GRANULADOS PARA PETROPAR MAURICIO JOSE TROCHE", ID N° 422.651**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre del 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto en el ítem 2 del Contrato PR/PR N° 269/23, por valor de ₲ 879.240.000 (guaraníes ochocientos setenta y nueve millones doscientos cuarenta mil) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del ítem	Unidad	Presentación	Cantidad Máxima Ampliada	Procedencia	Precio Unitario	Monto total máximo
2	Fertilizante Organomineral químico (70%) más humus (30%)mesclada y granulada. Base: 08N-24P-20K	KG	BOLSA	102.000	Nacional	8.620	879.240.000
MONTO TOTAL DE LA OFERTA INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)							**879.240.000**

CLÁUSULA TERCERA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PR N° 269/23 suscrito en fecha 03 de mayo de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

RODRIGO YAMIL DI PARDO ARMELE
PROVEEDOR
FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.
(FISAE)

Rodrigo Di Pardo
Apoderado
Ferretería Industrial S.A.E.
RUC: 80021625-3

LIC. EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

PETRÓLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES